



**Informe de avances de
la propuesta de
regulación de la cuota
de miembros
asociados de la
OLACEFS**

INTRODUCCIÓN

En el marco de la XXX Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, realizada del 01 al 03 de diciembre del 2021 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, se manifestó que no existe un criterio estándar para fijar las cuotas de los miembros asociados de la Organización, y que no se encontraron antecedentes en el archivo documental de la Organización para definir esta materia.

En atención a dicha situación, la Asamblea acordó mandar al Consejo Directivo de la OLACEFS para aprobar una actualización de los criterios de la determinación de las cuotas de la Guía de Membresía de la OLACEFS, para lo cual, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva deberán presentar una propuesta durante la primera reunión del Consejo Directivo del año 2022.

Al respecto, el presente documento representa el primer avance de la propuesta sometida a la consideración del Consejo Directivo de la OLACEFS, durante la reunión de dicho órgano de gobierno a celebrarse en la ciudad de Valparaíso, Chile, los días 21 y 22 de abril de 2022; para su evaluación por parte de sus miembros.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	2
I. ANTECEDENTES	4
a) Situación actual en la OLACEFS	4
b) Comparativo de las normativas de la OLACEFS y de la INTOSAI.....	5
c) Comparativo con la normativa de otras Organizaciones Regionales de la INTOSAI.....	7
II. PROPUESTA	9
III. ANEXOS	11

I. ANTECEDENTES

a) Situación actual en la OLACEFS

La Carta Constitutiva de la OLACEFS establece en su Art. 5° que los miembros de la Organización se agrupan en las siguientes categorías:

- **Miembros Plenos**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América Latina y del Caribe.
- **Miembros Asociados**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras de orden subnacional, estadual o local, a Entidades Fiscalizadoras Superiores de otras regiones y a las personas jurídicas de derecho internacional público que coadyuven con su apoyo técnico o financiero al desarrollo organizacional

El monto de las cuotas a cargo de los Miembros Plenos de la OLACEFS está claramente normado en el Art. 29° de la Carta Constitutiva, que establece que las cuotas “se fijarán atendiendo al monto de sus respectivos presupuestos, pudiendo establecerse cuotas mínimas y máximas”; y en el Art. 47° del Reglamento de la Carta Constitutiva, que establece la siguiente escala para la determinación de las cuotas:

Tabla N° 01
Escala de Cuotas Membresía de la OLACEFS

Nivel	Presupuesto Institucional de la EFS en USD	Monto de la Cuota en USD
1	≤ 6'000,000	3,000
2	De 6'000,001 a 7'000,000	3,500
3	De 7'000,001 a 8'000,000	4,000
4	De 8'000,001 a 9'000,000	4,500
5	De 9'000,001 a 10'000,000	5,000
6	De 10'000,001 a 15'000,000	6,000
7	De 15'000,001 a 20'000,000	7,000
8	≥ 20'000,001	8,000

Mediante el Acuerdo 1200/11/2015 del LXII Consejo Directivo de la OLACEFS, se aprobó el aumento de la cuota de membresía de cada uno de los miembros en USD 100.00 con el objeto de cubrir los gastos bancarios que se generen en la transferencia de fondos internacional y de este modo considerar el monto percibido como cuota íntegramente pagada.

Sin embargo, la normativa de la OLACEFS no establece un procedimiento estandarizado similar para la determinación de las cuotas que deben pagar los Miembros Asociados. Al respecto el Art. 48° del Reglamento de la Carta Constitutiva, señala lo siguiente: “Los otros miembros de OLACEFS deberán hacer aportes ordinarios en los términos definidos por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, previa opinión conjunta de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.”

El último pronunciamiento de la Asamblea General al respecto se dio durante la XXIV Asamblea General Ordinaria de OLACEFS realizada el jueves 27 de noviembre de 2014 en la ciudad de Cuzco, Perú, aprobándose la Resolución 12/2014/ AG respecto a los montos que deben pagar los miembros afiliados a la OLACEFS:

RESOLUCIÓN 12/2014/AG

Aprobar el pronunciamiento del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva, CER, sobre la "determinación de los montos que deben pagar los miembros afiliados" emitido mediante el Oficio CER N° 11/2014, por lo tanto, se fijan los aportes de los miembros no plenos de acuerdo a lo siguiente:

Miembros Afiliados: US\$2. 700

Miembros Adherentes: EFS de España US\$3.000 y Portugal US\$1.500

Observadores Permanentes: US\$1.800

Al no considerar la Carta Constitutiva vigente de la OLACEFS las categorías de miembros afiliados, miembros adherentes y observadores permanentes, no se podría aplicar los montos establecidos por la Resolución 12/2014/ AG a los nuevos miembros asociados de la Organización.

Por otro lado, el pronunciamiento del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva, CER, sobre la "determinación de los montos que deben pagar los miembros afiliados" emitido mediante el Oficio CER N° 11/2014 indicó en su evaluación de la normativa, que en el régimen de cuotas anterior al año 2012, la Carta constitutiva entonces vigente estipulaba en su Art. 72° *“que los miembros Adherentes y Afiliados debían abonar una cuota anual ordinaria equivalente al noventa por ciento (90%) de la cuota que debían pagar los miembros activos; utilizando como base para el cálculo del nivel respectivo, el presupuesto institucional anual del miembro adherente o afiliado de que se trate”*.

b) Comparativo de las normativas de la OLACEFS y de la INTOSAI

Los Estatutos de la INTOSAI establecen en su Art. 2° las siguientes categorías de miembros:

- **Miembros Plenos:** Las EFS de cualquier país miembro de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados y las EFS de aquellas organizaciones supranacionales que son sujetos del derecho internacional y que disponen de un estado jurídico y de un adecuado grado de integración económica, técnica-organizativa o financiera.
- **Miembros Asociados:** Los organismos internacionales, profesionales y de otras clases que compartan las metas de la fiscalización externa-pública. Este tipo de miembros no tienen derecho a voto, pero pueden participar en las actividades y los programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta.
- **Miembros Afiliados:** Las EFS de territorios de ultramar o dependientes que gozan de un cierto nivel de autonomía respecto a sus actividades en sus relaciones regionales e internacionales. Este tipo de miembros no tienen derecho a voto, pero pueden participar en las actividades y los

programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta

De acuerdo con el Art. 4° de los Estatutos de la INTOSAI, el Congreso de la INTOSAI es el órgano supremo de la Organización, integrado por todos sus Miembros de Pleno Derecho, Miembros Asociados y Miembros Afiliados, y que celebra reuniones regulares cada tres años. De acuerdo con el numeral 2) del Art. 12° de los Estatutos de la INTOSAI, el Congreso adoptará decisiones fundamentales referente a los cuotas de los miembros.

La INTOSAI se rige por sus Estatutos, los cuales indican en su artículo 12° que los gastos de la INTOSAI se sufragarán por medio de las siguientes fuentes: i) las cuotas de los miembros de pleno derecho; ii) subvenciones y donaciones que reciba de cualquier fuente pública o privada; iii) posibles ingresos derivados de las actividades de la INTOSAI; y iv) otros ingresos aprobados por el Comité Directivo.

El literal a) del artículo 12° de los Estatutos de la INTOSAI indica que *“la cuota de las contribuciones se orienta por el sistema de cuotas de las Naciones Unidas; la determinación de las cuotas será notificada a los miembros de pleno derecho por la Secretaría General, y su pago será efectuado al comienzo de cada año civil;”*.

Las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI de noviembre de 2018, establecen los grupos de contribuciones, de acuerdo a la resolución de la 68ª reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, y aprobados por el XXII INCOSAI en el año 2016, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 02
Escala de cuotas de la INTOSAI de Acuerdo al Anexo de las Reglas y
Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI

Grupos de cuotas de la INTOSAI	Cuota anual de la INTOSAI en EUR	Margen de las cuotas en % al presupuesto de las Naciones Unidas conforme al XXII INCOSAI
VII	459	≤ 0.049
VI	672	0.050 a 0.099
V	2,665	0.100 a 0.999
IV	5,331	1 a 3.999
III	10,661	4 a 10.999
II	17,783	11 a 19.999
I	26,663	≥ 20

Respecto al cálculo de las cuotas de los Miembros Asociados, en el literal III.2 de las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI se establece que las cuotas de los miembros asociados de la INTOSAI se establecieron en analogía al grupo V del sistema de contribuciones de la INTOSAI.

Respecto al cálculo de las cuotas de los Miembros Afiliados, en el literal III.3 de las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI se establece que las cuotas de los miembros afiliados de la INTOSAI se establecieron en analogía al grupo VII del sistema de contribuciones de la INTOSAI.

Asimismo, en el literal III.4 de las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI se establece que las cuotas de membresía de todos los grupos de contribuciones se ajustarán cada tres años en ocasión del Congreso.

El Congreso de la INTOSAI aprobó en ocasión del XXIII INCOSAI en septiembre de 2019 una indexación de las cuotas de membresía. Esta indexación se realizó de acuerdo al deflactor ponderado de precios según el producto interno bruto de aquellos países que reciben fondos financieros del presupuesto de la INTOSAI. Como base para el cálculo de la indexación se aplican los datos del FMI. Para el año 2020 se calculó por lo tanto un aumento porcentual de las cuotas de membresía de un 7.67%. Con ello, los montos de las cuotas correspondientes a cada categoría vigente a la fecha tiene el siguiente detalle:

Tabla N° 03
Escala de cuotas de la INTOSAI de Acuerdo al incorporando
la indexación aprobada por el XXIII INCOSA

Grupos de cuotas de la INTOSAI	Cuota anual de la INTOSAI en EUR	Margen de las cuotas en % al presupuesto de las Naciones Unidas conforme al XXII INCOSAI
VII	494	≤ 0.049
VI	724	0.050 a 0.099
V	2,869	0.100 a 0.999
IV	5,740	1 a 3.999
III	11,479	4 a 10.999
II	19,147	11 a 19.999
I	28,708	≥ 20

En tal sentido, actualmente el monto correspondiente a los Miembros Asociados de la INTOSAI es de EUR 2,869.00, mientras que el monto de la cuota de los Miembros Afiliados es de EUR 494.00.

En vista de lo expuesto, se puede apreciar que en la INTOSAI ha establecido formalmente el monto de la cuota de los miembros asociados y afiliados, en analogía a dos de los grupos de la escala de cuotas establecida para los miembros plenos.

c) Comparativo con la normativa de otras Organizaciones Regionales de la INTOSAI

De la revisión de los estatutos y cartas constitutivas de las otras seis Organizaciones Regionales de la INTOSAI, se aprecia que solamente tres de ellas reconocen más de una categoría de membresía, las cuales se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N° 04
Organizaciones Regionales de la INTOSAI que reconocen
múltiples categorías de miembros

Org. Regional	Tipos de Miembros	Características
AFROSAI	Miembro Pleno	<ul style="list-style-type: none"> • EFS de los Estados miembros de la Unión Africana.
	Miembro Asociado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones profesionales u otras que compartan el objetivo de auditoría gubernamental externa. • No tienen derecho voto. • La Junta de Gobernadores decide si cumple los requisitos.
	Observador	<ul style="list-style-type: none"> • Las organizaciones e instituciones adscritas a los órganos especializados de INTOSAI, las asociaciones profesionales y los expertos en materia de fiscalización pueden asistir a las reuniones de la Asamblea General en calidad de observadores por invitación de la Junta de Gobernadores.
ASOSAI	Miembro Fundador	<ul style="list-style-type: none"> • Son aquellas EFS que formaron la Carta Constitutiva.
	Miembro	<ul style="list-style-type: none"> • Las EFS de los países asiáticos y oceánicos de la región asiática que, tras la creación de la ASOSAI, desean afiliarse a ella y sean miembros de la INTOSAI.
	Miembro Asociado	<ul style="list-style-type: none"> • Las EFS de los países asiáticos que, tras la creación de la ASOSAI, desean afiliarse a ella y están a la espera de ser admitidas en la INTOSAI. • No tienen derecho a voto.
CAROSAI	Miembros Fundadores	<ul style="list-style-type: none"> • Las EFS de los países independientes de la región del Caribe que hayan firmado la Carta en los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigor.
	Miembros Ordinarios	<ul style="list-style-type: none"> • Las EFS de los países independientes del Caribe que se afilien a CAROSAI tras la adopción de la Carta aprobada por el Pleno.
	Miembros Asociados	<ul style="list-style-type: none"> • Las EFS de los territorios dependientes de la región del Caribe que se afilian a CAROSAI.

De la revisión de la revisión de la normativa de cada una de las tres organizaciones regionales mencionadas en la Tabla N° 04, no se ha identificado que ninguna de las tres cuenta con un procedimiento establecido para fijar el monto de las cuotas de las distintas categorías de miembros.

En el caso de la AFROSAI, las contribuciones de los miembros son establecidas por la Asamblea, pero ni los Estatutos ni la Carta Constitutiva establecen una metodología para tal determinación.

En el caso de la ASOSAI, la Carta Constitutiva establece que los montos de las contribuciones de sus miembros deben ser igual a su contribución a la INTOSAI, pero que en ningún caso debe ser menor a USD 500.00.

En el caso de la CAROSAI, la Carta Constitutiva establece que el monto de las cuotas en dólares americanos a ser pagado por sus miembros será establecido por la Asamblea, pero no establece mecanismo alguno para dicho determinación.

II. PROPUESTA

Se propone someter a la consideración del Consejo Directivo continuar con el perfeccionamiento del Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS, con la finalidad de establecer un mecanismo estandarizado y normado para el establecer el monto de la cuota correspondiente a los miembros asociados de la Organización.

En tal sentido, se aprecia que la INTOSAI es la única organización internacional de EFS que cuenta con tipos diferenciados de membresía, así como con un criterio preestablecido para establecer el monto de las cuotas que les corresponde pagar. En dicha instancia, el procedimiento que se ha seleccionado es el asignar por analogía a cada tipo de miembro distinto a los plenos una categoría en los grupos de cuotas de la INTOSAI.

Por otro lado, una revisión de los antecedentes institucionales de la OLACEFS muestra que si bien no se ha normado el procedimiento establecido para el establecimiento de cuotas de miembros distintos a los Miembros Plenos, bajo el régimen vigente antes del año 2012, si existía un criterio para ello, estableciéndose que para las categorías entonces existentes de “miembros adherentes” y “miembros afiliados”, el monto de la cuota correspondería al 90% del monto que les correspondería en la escala de cuotas de membresía de la OLACEFS, de acuerdo a su presupuesto institucional.

Ambas metodologías vinculan los montos de las cuotas de los miembros que no son Miembros Plenos a los niveles o grupos de cuota correspondiente a los Miembros Plenos, de acuerdo a un criterio preestablecido.

En consecuencia, se plantean las siguientes alternativas para la determinación de la cuota de los miembros asociados de la OLACEFS:

Opción N° 01: Las cuotas anuales ordinarias de los Miembros Asociados de la OLACEFS se establecen en analogía al Nivel 1 de la escala establecida en el Art. 47° del Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

Opción N° 02: Se podría considerar la implementación de un sistema de cálculo similar al utilizado por la INTOSAI, en el cual la clasificación no está asociada al presupuesto institucional de la EFS, sino a la clasificación del país en el sistema de cuotas de las Naciones Unidas, ya que dicho sistema podría reflejar de forma más apropiada la situación económica de cada país de la región en un año determinado. A nivel de las organizaciones regionales, la EUROSAL emplea una metodología similar, en la cual las cuotas de los miembros se agrupan en cuatro grupos de cotización, en aplicación de las escalas de desarrollo asignadas a cada país por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En ambas opciones, la cuota que los Miembros Asociados de la OLACEFS

deberán abonar de manera anual sería equivalente al noventa por ciento (90%)¹ de la cuota que deben pagar los Miembros Plenos; utilizando como base para el cálculo del nivel respectivo, el presupuesto institucional anual del Miembro Asociado de que se trate.

Asimismo, ambas opciones vinculan la determinación de las cuotas de los Miembros Asociados a los Niveles de Cuotas para los Miembros Plenos. La implementación de cualquiera de las dos opciones propuestas requeriría de una modificación del Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

¹ Se ha considerado el porcentaje del noventa por ciento (90%) en atención al antecedente de la normativa vigente en la OLACEFS antes del 2012. La Asamblea puede determinar un porcentaje diferente de estimarlo pertinente. Este porcentaje puede seguir siendo analizado, inclusive pudiéndose considerar un rango entre X% e Y% de acuerdo a sus presupuestos institucionales.

III. ANEXOS

- ❖ Anexo N° 01: Carta Constitutiva de la OLACEFS
- ❖ Anexo N° 02: Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS
- ❖ Anexo N° 03: Acta de la XXIV Asamblea General Ordinaria de OLACEFS
- ❖ Anexo N° 04: Pronunciamiento del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva, CER, sobre la "determinación de los montos que deben pagar los miembros afiliados"
- ❖ Anexo N° 05: Estatutos de la INTOSAI
- ❖ Anexo N° 06: Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI
- ❖ Anexo N° 07: El Informe de Resultados del XXIII INCOSAI
- ❖ Anexo N° 08: Estatutos de la AFROSAI
- ❖ Anexo N° 09: Regulaciones Financieras de la AFROSAI
- ❖ Anexo N° 10: Estatutos de la ARABOSAI (en árabe)
- ❖ Anexo N° 11: Carta Constitutiva de la ASOSAI
- ❖ Anexo N° 12: Estatutos de la EUROSAI
- ❖ Anexo N° 13: Reglamento Financiero de la EUROSAI
- ❖ Anexo N° 14: Carta Constitutiva de CAROSAI
- ❖ Anexo N° 15: Carta Constitutiva de PASAI

